

Para una plaza de Electricista, a don Antonio Benítez González.

Para una plaza de Mozo del Mercado de Abastos, a don Jerónimo Guerrero Rendón.

Para dos plazas de Matarifes, a don José Aragón Núñez y a don Juan Alba Ortiz.

Para cuatro plazas de Conductores: a don Cristóbal Martín Morales, don Diego Ortiz Sanduete, don Antonio Benítez Galindo, don Manuel Vázquez Alba, don José Colchón García y don Manuel Guerrero Doblás.

Para una plaza de Vigilante del Depósito Municipal Carcelario, a don Nicolás Gómez Manzorro.

Para diez plazas de operarios de la Limpieza Pública Municipal: a don José García Vela, don José Rodríguez Meléndez y don Luis Coca Gómez.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Chiclana de la Frontera, 16 de enero de 1976.—El Alcalde accidental, Francisco Arbolí Hidalgo.—301-E.

2123

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Chirivella referente a la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas vacantes de Auxiliar de Administración General.*

Convocatoria: Para provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas vacantes de Auxiliar de Administración General en la plantilla de este Ayuntamiento.

Coefficiente retributivo: El 1,7 más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Referencia a publicación bases: En el «Boletín Oficial» de la provincia número 297 de fecha 18 de diciembre de 1975, aparecen los datos completos de la convocatoria.

Chirivella, 20 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Juan Meri Bosch.—211-E.

2124

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Logroño por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para provisión en propiedad de la plaza de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

Composición del Tribunal calificador de la oposición para provisión en propiedad de la plaza de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre de 1975.

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Narciso de San Baldomero y Ruiz de Morales.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Don Mario Galarreta Ruiz.

Suplente: Don Víctor Almazán Rodríguez.

En representación de los Servicios Técnicos Municipales:

Titular: Don Francisco Herrero Lusarreta.

Suplente: Don Oscar Grijalba Garrido.

En representación del Colegio Oficial:

Titular: Don Felipe de la Fuente Ruiz.

Suplente: Don Francisco Turiel López.

Secretario: Por delegación del señor Secretario general, el Jefe de la Unidad de Régimen Interior, don Elías del Campo Arroyo.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 8.º del Decreto 1411/1968 de 21 de junio.

Logroño, 5 de enero de 1976.—El Alcalde-Presidente.—234-E.

2125

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Mahón referente a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Administración General.*

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Mahón, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico de Administración General, que actuará de Secretario. Podrán nombrarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal. La designación de los miembros de dicho Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la con-

vocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media, Elemental o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.
8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, alguno de los opositores propuestos no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tenga cabida en la plaza convocada, a consecuencia de la repetida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

Décima.—Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## PROGRAMA DE LA OPOSICION

### I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

### II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y Delegación.
12. Los Organos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como Delegado del Poder Central.
15. La Administración institucional.—Las Corporaciones Públicas.—Los Organismos autónomos.

### III. Administración Local

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
18. El municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los Servicios Públicos Locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.
23. Los Organos de Gobiernos Provinciales.—La presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
24. Los Organos de Gobierno Municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
25. La Organización de los Servicios Administrativos Locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.
27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
28. Control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
29. La Función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la Función Pública Local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Mahón, 14 de enero de 1976.—El Alcalde.—El Secretario.—415-E.